

CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE CLIENTES SENIOR "Sorteo 2 tablets y 100 entradas de cine, entre clientes pensionistas"

"CAJASUR BANCO S.A.U. (en adelante, Cajasur) desea realizar una campaña de promoción de ámbito nacional de pensiones en Cajasur."

El incentivo promocional de esta campaña consistirá en el sorteo, en modalidad de extracción manual aleatoria, que se detalla en los siguientes puntos:

1.- Las normas por las que se regula esta campaña están contenidas en estas Bases y se darán a conocer a los clientes, que tienen la posibilidad de consultar estas bases completas en oficinas de Cajasur y en la dirección Web www.cajasur.es.

2.- La presente promoción contará con los siguientes premios:

- 2 tablets y 50 entradas dobles de cine, entre los clientes pensionistas que cumplan los requisitos detallados en el punto 4 de estas bases.

3.- La campaña se desarrollará desde el 01 de abril hasta el 20 de mayo de 2019, celebrándose el sorteo ante notario en la segunda quincena de mayo de 2019.

4.- Participan en esta promoción todas las personas físicas, mayores de 60 años, que siendo clientes de Cajasur, a 30 de abril de 2019 cumplan con todos los requisitos siguientes:

- Titulares de pensiones domiciliadas a 30 de abril de 2019 en Cuenta OK 100%PLUS Cajasur o Cuenta OK PLUS Cajasur.

- Titular de al menos una tarjeta VISA DUAL activa a 30 de abril de 2019.

5.- A cada participante se le concederá "**una opción**" siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el punto 4 de estas bases.

6.- Se considerarán válidas las pensiones ya domiciliadas, ingresadas al menos una vez a la fecha de extracción de los datos.

7.- El sorteo se realizará ante Notario el 20 de mayo de 2019 o en fecha próxima en el supuesto de imposibilidad material de celebrar el sorteo en la fecha señalada.

Se considerará válido, a estos efectos, el listado informático correspondiente creado para la realización del citado sorteo.

Este fichero se conservará hasta transcurrido un mes del sorteo para verificación de las personas interesadas.

8.- Con el fichero definitivo participaciones-clientes, se celebrará el sorteo el 20 de mayo de 2019 o en fecha próxima en el supuesto de imposibilidad material de celebrar el sorteo en la fecha señalada, ante D.Rafael Díaz-Vieto Piélagos, notario de Córdoba, extrayéndose de manera aleatoria, un único número del fichero, comprendido entre la primera y la última opción registrada en el mismo. Este número será la primera opción premiada.

Para obtener las otras 51 opciones premiadas, y seguidamente otras cincuenta opciones de reserva, al número obtenido se le sumará, a través de procedimientos informáticos, el cociente de dividir el número total de opciones registradas existentes en el fichero entre el número total de premios (52) más el número de reservas (50); es decir, se dividirá entre 102, redondeándose el número cociente así obtenido a la baja (número entero que corresponda prescindiendo de los decimales), hasta totalizar las opciones premiadas (52 opciones obtenidas de este modo) y siguiendo con la operativa así iniciada hasta obtener seguidamente las opciones de reserva (50). A estos efectos, si se llega al final del fichero se continuará el cálculo siguiendo por la primera opción registrada, hasta completar el número de opciones premiadas (52) y de reserva (50), considerándose las de reserva en tal condición por el orden que hayan salido.

9.- Cada persona sólo podrá resultar agraciada una vez durante el periodo de la promoción, en este sorteo.

10.- La notificación de la concesión del premio se hará a las personas agraciadas por carta, teléfono o correo electrónico, uno cada semana después de la celebración del sorteo. Los premios objeto de la presente promoción en ningún caso podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación a petición de las personas premiadas, ni sustituidos por su contravalor en metálico. Si por cualquier causa no se pudiera informar del resultado a personas agraciadas en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación del premio, éste se adjudicará automáticamente a las reservas, en el orden de las mismas. La persona agraciada podrá rechazar el premio pero no podrá cederlo a otra persona. En este caso se ofrecerá el premio a la siguiente reserva del sorteo. Igualmente, una vez contactado con el premiado, se establece un periodo máximo de quince días hábiles a contar desde la fecha de comunicación al premiado.

11.- La participación en el concurso supondrá la incorporación de los datos de los participantes agraciados en el Sistema de Información de Cajasur y únicamente serán tratados con la finalidad de reproducir, utilizar o difundir su nombre, apellidos y/o imagen en cualquier actividad publicitaria y/o promocional, en cualquier medio, soporte o formato, sin que dichas actividades confieran derecho de remuneración o beneficio alguno, en caso de que se cuente con el consentimiento expreso de los interesados solicitado en el correspondiente justificante del premio. Asimismo, se informa de la posibilidad en cualquier momento y ante cualquier controversia relacionada con el tratamiento de los datos de carácter personal, de presentar una reclamación ante la autoridad de control así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto de los datos personales, pudiendo ejercitar estos derechos por escrito mediante comunicación dirigida al domicilio social de Cajasur o bien mediante el envío de un correo electrónico a la dirección info@cajasur.es, adjuntando en ambos casos, una fotocopia del DNI. Si considera que no hemos tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa, puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpo@grupokutxabank.com.

12.- Será por cuenta de las personas agraciadas cualquier carga fiscal que se origine como consecuencia de los premios contenidos en esta campaña.

13.- Quienes consideren oportuno presentar alguna queja o reclamación podrán hacerlo durante el mes siguiente a la celebración del sorteo.

14.- No podrán resultar agraciadas las personas que a la fecha de sorteo no cumplieran alguno de los requisitos, descritos en el punto 4 de estas bases, que les permitían participar en el sorteo o que mantengan saldos deudores en la entidad.

Tampoco podrán resultar premiados los empleados de Cajasur y Grupo Cajasur.

15.- La participación en la promoción supone la aceptación por parte del cliente de las presentes bases y del criterio de Cajasur en cuanto a la resolución de posibles incidencias relacionadas con la misma.

Córdoba, 18 de febrero de 2019.